



Que, mediante Memorando N° 308-2011-GRINF, de fecha 16.MAR.2011, la Gerencia Regional de Infraestructura de este GORE-ICA, remite el presente expediente, a efectos de que nos avoquemos a su conocimiento y resolver conforme a ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art.41° de la "Ley de Contrataciones del Estado"; Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándose los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Concordante con los artículos 174, 175, 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Obra Adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución trabajos complementarios y/o colocación de ladrillo pastelero, que resultan necesarios e indispensables los trabajos de colocación de tableros o mesas de concreto enchapado con cerámica de 0.40m x 0.40m que servirán para adosar los ovalines en todos los SS.HH. y también se han considerado los tableros o mesas en la cocina, para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiendo tenerse presente lo siguiente Presupuestos Adicionales por Obras Complementarias: Las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no está indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. El Presupuesto Adicional por Obras Complementarias también se presenta en ambos Sistemas de Contratación (sumaalzada y precisos unitarios) y puede estar conformada por partidas que tienen las mismas descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto original y/o por partidas nuevas es decir que no tienen partidas equivalentes en el presupuesto original.

Estando al Informe Legal N° 425-2011-ORAJ, estando a lo que establece el D.L 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

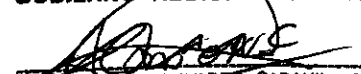
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 4 de la Obra: "Reconstrucción de la Comisaría PNP Chinchá Alta - Chinchá - Ica", Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", ascendente a un monto de S/. 8,776.87 nuevos soles, en mérito de los considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a el Ing. Jimmy Sotomayor Barahona representante legal de la empresa contratista **CONSORCIO SAN IGNACIO**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL